

que en la sesión de la misma fecha, la Sala Plena acordó la conformación de una Sala adicional considerando la importancia y creciente carga procesal que debe atender, contándose con la disponibilidad presupuestal, según lo informado por la unidad orgánica competente;

Que, en la sesión de Sala Plena del 06 de julio de 2016, el Tribunal Superior ha establecido los criterios y lineamientos para el mejor desempeño y funcionamiento de ambas Salas, asignando a la Sala adicional la denominación de Segunda Sala;

Que, conforme a los resultados del Concurso Público de Méritos, en atención a lo solicitado por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas y acorde a lo señalado en el documento del visto, corresponde nombrar a los cinco vocales que conformarán la Segunda Sala;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y conforme a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29622, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM y el artículo 16° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Vocales Titulares de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, a los siguientes profesionales:

- César José Gonzales Hunt.
- Yván Fidel Montoya Vivanco.
- Luis Alfonso García-Corrochano Moyano.
- César Enrique Aguilar Surichaqui.
- Gustavo Nilo Rivera Ferreyros.

Artículo Segundo.- Los Vocales Titulares del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas nombrados en la presente Resolución, prestarán juramento ante el Contralor General de la República, contándose su período de cinco (5) años a partir del día siguiente de su juramentación.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1416869-1

Modifican el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 397-2016-CG

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00040-2016-CG/DPROCAL, del Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones

y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 595-2014-CG de 19 de diciembre de 2014, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”, en adelante la Directiva, que regula el proceso de atención de requerimientos de información formulados por el Ministerio Público, sobre hechos evidenciados durante el desarrollo de los servicios de control posterior, vinculados a una investigación fiscal, información que es remitida mediante la denominada “Carpeta de Control”;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva establece que es el Vicecontralor General quien determina la procedencia del requerimiento del Ministerio Público, a partir de la evaluación que realizan las unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 189-2016-CG de 28 de junio de 2016 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual ha establecido como función de la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional, dirigir y supervisar los servicios de control que ejecutan las unidades orgánicas a su cargo, y estas a su vez supervisan y realizan el seguimiento a los servicios de control, que ejecutan los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control;

Que, con el propósito de dar una mayor operatividad al proceso de atención de los requerimientos formulados por el Ministerio Público, para coadyuvar en forma oportuna a la investigación fiscal, y atendiendo a las competencias funcionales de las gerencias citadas en el párrafo precedente, se ha identificado la necesidad de modificar el numeral 6.3 de la Directiva; estableciendo que la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional, respecto a las unidades orgánicas que se encuentran bajo su ámbito de control, determinan, de ser el caso, la procedencia del requerimiento de información del Ministerio Público, y la aprobación de la carpeta de control para ser remitida a dicho organismo autónomo;

Que, en el citado contexto, y conforme al documento del visto, el Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad, propone la modificación del numeral 6.3 de la Directiva, en ejercicio de la función establecida en el numeral 11 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2014-CG-PRON “Comunicación al Ministerio Público de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior”, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 595-2014-CG de 19 de diciembre de 2014, conforme al texto siguiente:

“6.3 Procedencia de la Comunicación al Ministerio Público

a) Corresponde a la Gerencia de Control Preventivo y Proyectos de Inversión, la Gerencia de Control Gobierno Nacional, la Gerencia de Auditoría Especializada, y las Gerencias de Coordinación Regional o las unidades orgánicas que hagan sus veces, determinar, de ser el caso, la procedencia de los requerimientos de información formulados por el Ministerio Público respecto a hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo, así como la aprobación de la carpeta de control, para ser

remitida a dicho organismo autónomo, previa evaluación por parte de las referidas unidades orgánicas.

b) La evaluación que realizan las unidades orgánicas que se encuentran en el ámbito de las gerencias citadas en el literal a), incluye los requerimientos de información formulados por el Ministerio Público respecto a hechos evidenciados durante el desarrollo de los servicios de control posterior que ejecuten los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control."

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1416871-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 120-2016-P/JNE

Lima, 15 de agosto de 2016

Visto; el escrito de fecha 29 de julio de 2016, de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela y Presidenta Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR.

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 29 de julio de 2016, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela y Presidenta Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR, convoca al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se realizarán los días 18 y 19 de agosto de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador.

Que, mediante Memorando N° 476-2016-OCRI/JNE, de fecha 09 de agosto de 2016, el Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional tenga a bien disponer el trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos del 17 de agosto al 20 de agosto de 2016, licencias con goce de haber del 17 al 19 de agosto de 2016 y seguro de viaje internacional para el doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero, Miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y para la doctora Yessica Clavijo Chipoco, especialista electoral del Jurado Nacional de Elecciones, para que participen en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 19 de agosto de 2016.

Que, con la Certificación N° 01977-2016-DGPID/JNE, de fecha 11 de agosto de 2016, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de pasajes y gastos de transporte, viáticos y asignaciones por comisión de servicio, al doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero y la doctora Yessica Clavijo Chipoco, a fin de participar en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará del 18 al 19 de agosto de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador, por lo que, es necesario autorizar el viaje del doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero y la doctora Yessica Clavijo Chipoco para que participen en dicha reunión.

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del 17 al 20 de agosto de 2016, y la licencia con goce de haber del 17 al 19 de agosto de 2016, del doctor Carlos Alejandro Cornejo Guerrero, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y la doctora Yessica Clavijo Chipoco, Especialista Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Quito – Ecuador, para que participen en la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará del 18 al 19 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de los funcionarios referidos en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte	: S/.	4,000.00	
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	: S/.	9,828.00	
TOTAL	: S/.	13,828.00	(Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1416562-1